

ACUERDO N° 6

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BARCELONA

Se ha recibido en la Junta electoral de Zona e.mail de la Junta Electoral Central dando traslado para su resolución de una denuncia formulada por el Concejal D. Alberto Fernández Díaz contra la alcaldesa de Barcelona para que proceda a la retirada del lazo amarillo que pende de la fachada principal del Ayuntamiento de Barcelona.

El Presidente de la Junta, previamente a haber recabado el parecer de los demás vocales de la misma, ACUERDA :

1º- Mediante **Acuerdo 132/2017** de la Junta electoral Central se procedió a la unificación de criterios interpretativos ante la existencia de quejas o reclamaciones análogas planteadas ante las Juntas Electorales de Cataluña por la colocación de símbolos que pudieran considerarse partidistas en edificios públicos y lugares de titularidad pública. Y reiteró su doctrina establecida en sus Acuerdos de 13 y 20 de mayo de 2015, 10 de septiembre de 2015 y 24 de noviembre de 2017, confirmada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección 6ª) de 28 de abril de 2016, en el siguiente sentido:

1.- La igualdad en el sufragio es esencial en la representación democrática. Por eso, la ley encomienda a la Administración Electoral preservarla (artículo 8.1 de la LOREG) y prohíbe a los poderes públicos -que están al servicio de todos los ciudadanos- tomar partido en las elecciones.

2.- Durante los períodos electorales los poderes públicos están obligados a mantener estrictamente la neutralidad política y, por tanto, deben abstenerse de colocar en edificios públicos y otros lugares de titularidad pública, así como en los locales electorales, símbolos que puedan considerarse partidistas, y deben retirar los que se hubieren colocado antes de la convocatoria electoral. Este criterio resulta aplicable a cualquier símbolo partidista, sean banderas, lazos, pancartas o cualquier otro que permita su identificación con alguna de las candidaturas concurrentes a las elecciones.

3.- Las Juntas Electorales, en cumplimiento del deber de garantizar la

transparencia e igualdad entre las formaciones políticas concurrentes a las elecciones, tienen la obligación de preservar el respeto al deber de neutralidad política que tienen los poderes públicos durante el proceso electoral.

Los criterios expuestos han sido reiterados en Acuerdo de la Junta Electoral Central 55/2019 que ordena requerir al Presidente de la Generalitat de Cataluña para que ordene en el plazo máximo de 48 horas la inmediata retirada de las banderas “esteladas” o lazos amarillos que puedan encontrarse en cualquier edificio público dependiente de la Generalitat de Cataluña

2ª- En el presente caso, examinado el documento gráfico adjuntado a la denuncia, entiende la Junta que la colocación de lazos amarillos en el mobiliario público, así como otros símbolos o pancartas, banderas esteladas, etc. es un acto que vulnera flagrantemente la neutralidad del Ayuntamiento de Barcelona, toda vez que dichos símbolos exteriorizan la ideología de determinados partidos y personas que concurren al proceso electoral pero no la de la totalidad de la ciudadanía.

Por ello procede ordenar a la Excm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Barcelona a los efectos de que proceda a retirar los símbolos denunciados a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes de 12 horas desde la notificación de la presente, debiendo dar cuenta a esta Junta dentro del indicado plazo.

Este acuerdo de la Junta Provincial de Zona es recurrible ante la Junta de superior categoría, que debe resolver durante los períodos electorales en el plazo de cinco días y, fuera de ellos, en el de diez días, en ambos casos a contar desde la interposición del recurso. La interposición tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del acuerdo y ante la Junta que lo hubiera dictado, la cual, con su informe, ha de remitir el expediente en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Junta que deba resolver. Contra la resolución de esta última no cabe recurso administrativo o judicial alguno.

En Barcelona a 14 de Marzo de 2019

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
D. JORGE VERGARA ARANDA